



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 100 - VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



CSX: Validación: 9GQXS7CJF66NSFQ7SC4MSQR7E | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 46

## I. Administración del Estado

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

#### *Anuncio-Información pública*

De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de aguas por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados, con las siguientes características registrales y motivos de extinción.

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL/ PROVINCIA	CAUCE/ ACUÍFERO	CAUDAL Máximo l/s	USO	CAUSA DE EXTINCIÓN
613/2020	09/09/2020	Rosario Manjón Fernández 11****52S Francisco Calvo Manjón 11****68J y Antonia Calvo Manjón 11****53H	Zamora (Zamora)	U.H. 02.06	1,17	Riego y abastecimiento	Desuso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este organismo de cuenca (C/ Muro, 5 - 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 7 de mayo de 2021.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

R-202101692



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

##### *Anuncio*

A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante Decreto número 2021-4819 de fecha 1 de septiembre de 2021, adoptó la siguiente resolución:

Examinado el procedimiento iniciado relativo al asunto arriba referido, se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Único.*- Estando prevista la ausencia de don Ramiro Silva Monterrubio, Diputado delegado de Política Social, Familia e Igualdad desde el 1 al 19 de septiembre de 2021 (ambas fechas incluidas), resulta necesario proceder a la previsión de la sustitución de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación y con el fin último de atender a los intereses generales.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 103.1 de la Constitución y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad a los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación.

II. Los artículos 30 y siguientes del Reglamento Orgánico de esta Diputación recogen el sistema de aplicable a los Diputados delegados.

Asimismo, los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan a los Presidentes de las Corporaciones Locales delegar en los diputados el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, los susodichos preceptos permiten las delegaciones especiales en cualquier diputado para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

En todo caso, en el decreto de delegación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

III. El artículo 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

R-202102698



Jurídico del Sector Público regulan aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación.

IV. Por su parte, los artículos 9 y 10 de la susodicha Ley 40/2015 prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

*Primera.-* Delegar en don Jesús María Prada Saavedra, Vicepresidente Segundo y Diputado de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Promoción del Territorio las competencias de política social, familia e igualdad.

*Segunda.-* Someter las delegación relatada en el apartado precedente a las condiciones subsiguientes:

- La vigencia de la delegación será desde el día 1 de septiembre de 2021 hasta el 19 de septiembre de 2021 (ambas fechas incluidas).
  - Las competencias delegadas quedan sujetas a la dirección y supervisión por parte del órgano delegante.
  - En los actos administrativos que se dicten en virtud de esta delegación se indicará expresamente esta circunstancia.
  - Se seguirá el régimen general de revocación y avocación, si bien esta última se ejercerá de forma motivada por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.
- A título meramente enunciativo se entenderá que concurren las circunstancias antedichas cuando se produzcan situaciones de emergencia, urgencia, necesidad inaplazable u otras similares que exijan adoptar esta medida en base a razones de interés público o en supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecten al diputado delegado.
- No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

*Tercera.-* Comunicar esta resolución a los diputados afectados y a todas las unidades administrativas de esa Institución, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

*Cuarta.-* Dejar sin efecto cuantas resoluciones se opongan a la presente.

Zamora, 1 de septiembre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202102698





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la LEBEP, se nombra funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, el personal que a continuación se detalla:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, celebrado en fecha del día 6 de agosto de 2021, se nombra como funcionaria de carrera a:

- Doña Rosa María Pérez Fernández, DNI \*\*\*0980\*\*.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Benavente, 26 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102670



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Resolución de la Alcaldía*

Concesión de prestaciones económicas destinadas al pago de ayudas para la adquisición de libros de texto de Educación Infantil para el curso 2021/2022.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*- Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2021 fueron aprobadas las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria de concesión de prestaciones económicas destinadas al pago de ayudas para la adquisición de libros de texto de Educación Infantil para el curso 2020/2021 siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 76, de fecha 07/07/21.

*Segundo.*- En las citadas bases se establecía que el periodo de presentación de solicitudes era del 8 de julio al 4 de agosto de 2021, ambos incluidos. Una vez finalizado el mismo, se presentaron un total de 128 solicitudes, 23 no cumplen los requisitos y 105 cumplen los requisitos establecidos en las bases.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*- De conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria, así como la propuesta de resolución efectuada por la Comisión de Valoración reunida al efecto el pasado día 26 de agosto de 2021.

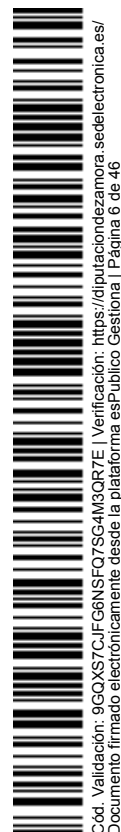
*Segundo.*- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases Reguladoras para la concesión de prestaciones económicas destinadas al pago de ayudas para la adquisición de libros de texto de Educación Infantil para el curso 2021/2022, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

*Primero.*- Conceder a los solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al pago de ayudas para la adquisición de libros de texto de Educación Infantil para el curso 2021/2022 y que se relacionan a continuación:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS MADRE</b>	<b>DNI MADRE</b>
VIRGINIA GARCÍA GONZALEZ	***8934**
VIRGINIA GARCÍA GONZALEZ	***8934**
JOHANA JIMÉNEZ BORJA	***3564**
JOHANA JIMÉNEZ BORJA	***3564**
AROA GOANZÁLEZ BORREGO	***5748**
Mª DEL MAR COOMONTE SEIJAS	***8820**

R-202102699



<b>NOMBRE Y APELLIDOS MADRE</b>	<b>DNI MADRE</b>
MARÍA DEL CARMEN FIDALGO SAMPEDRO	***3061**
DIANA AGUADO MENÉNDEZ	***8758**
FATIMA RACHID EL GHALI	***6839**
JESSICA FOLIA MORALES	***2336**
Mº BELEN DONADO BRIME	***6510**
HALIMA KHAIRI	***6022**
ADELA HERNÁNDEZ SALAZAR	***2105**
ESTHER MARLENE QUIZHPE CASTILLO	***9771**
ANA TESÓN REPRESA	***8495**
JULIA JIMÉNEZ MATA	***4096**
CRISTINA VEGA COMBARROS	***2597**
SORAYA SALUDES FERRERAS	***1936**
ANA CRUZ CASTAÑO RODRIGUEZ	***6692**
ALICIA BARBA GARCÍA	***4804**
ANA MARIA IRIMIA	***5087**
CARLA OSADA PARDAL	***2936**
Mº ÁNGELES SALAZAR VARGAS	***1336**
KHADIJA KHAYATI	***4236**
YUDITH TOLENTINO FIGUERO	***2121**
TERESA HERNÁNDEZ MORO	***8943**
HAYAT BAKHEDDA	***1685**
MOUNA BABAOU	***7642**
Mº ELENA MARTIENEZ SÁNCHEZ	***1100**
Mº ELENA MARTIENEZ SÁNCHEZ	***1100**
ERVIGIA MARTA RODRÍGUEZ URUEÑA	***8463**
CARLOTA ESTHER ESTEBAN GALLEGO	***6984**
JENNIFER VALBUENA BLANCO	***8869**
VIRGINIA CABRERO ZANCADA	***1177**
TAMARA GÓNZALEZ MARTÍN	***5193**
RKIA ISSDAR	***0004**
BEATRIZ CASADO CABADAS	***3219**
CRISTINA CALVO DE MORA FLORES	***6285**
ILHAM YADDOUCH	***9131**
ILHAM YADDOUCH	***9131**
ILHAM YADDOUCH	***9131**
DAMARIS JIMÉNEZ DUAL	***6921**
SILVIA MARTIENZ MATEOS	***1414**
TAMARA JIMÉNEZ MATA	***5079**
MOUNA OUAHBI	***6928**
AURORA GONZÁLEZ ROSILLO	***2059**
ALEJANDRA RODRIGUEZ VILLAR	***4250**
FATIHA ATIFI	***8550**
REBECA PARRA ESTEBAN	***1026**
KARIMA EL AANNOUTI	***6425**
KARIMA EL AANNOUTI	***6425**
MALIKA MAALI EL IDRISSE	***0221**
FATIHA BOUZOUAGH	***2399**
FATIHA BOUZOUAGH	***2399**
SARA HERNANDEZ HERNANDEZ	***8971**
JENIFER RODRIGUEZ SALAGRE	***8936**

R-202102699



<b>NOMBRE Y APELLIDOS MADRE</b>	<b>DNI MADRE</b>
MARIA DEL PILAR MERINO AGUILAR	***7028**
MARIA DEL PILAR MERINO AGUILAR	***7028**
KAREN ELIZABETH ESQUIVEL	***8520**
LAURA CONTRERAS MONTERO	***8660**
ALLEYXIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***1681**
SALIHA TAFIQUI	***1651**
LAURA FURONES GALLEGU	***1917**
RAQUEL PÉREZ MARQUÉS	***8821**
ZAHRA TIDAGH	***3381**
CAMILA REBECA LEOCADIO SILVA	***4712**
BEGOÑA JIMÉNEZ ESCUDERO	***1843**
SHEILA FERNÁNDEZ BLANCO	***8753**
MARYEM EL MORJANE	***9181**
MARLEN SEVERINO CORREA	***6845**
MARTHA YAMILE MONTOYA CORDOBA	***6114**
PATRICIA RANILLA CADIerno	***8878**
MOUNA BOUDABER BOUDABER	***4363**
Mº DEL CARMEN COMONTES CASO	***5710**
EVA JIMÉNEZ DUAL	***6921**
LEILA DIB	***6830**
MARÍA TERESA CASADO CARRETERO	***0322**
Mº CARMEN GALLEGU RUBIO	***1259**
LAURA ALONSO ANTÓN	***2783**
ANA NOEL CARBAYO GAVILANES	***3252**
JAMILA EL QAJJAR	***6633**
INMACULADA SASTRE FERNÁNDEZ	***3361**
LAURA LÓPEZ GONZÁLEZ	***1381**
MARÍA MARTÍN INFESTAS	***2278**
Mº DEL PILAR ROMERO SANTOS	***2584**
VERÓNICA MARQUÉS MARTÍN	***2863**
FRANYELI CAROLINA CHACÓN JIMÉNEZ	***9003**
FRANYELI CAROLINA CHACÓN JIMÉNEZ	***9003**
NURIA LERA MARTÍNEZ	***3353**
Mº PILAR DAS FLORES DAS FLORES	***8283**
COVADONGA PEÑA GONZÁLEZ	***4600**
SAFAE GRAIN	***6614**
MARÍA ROSA SÁNCHEZ VARA	***0564**
MARÍA DEL PILAR MARTÍN HERNÁNDEZ	***8825**
MÓNICA LEDO MUÑOZ	***2802**
MARÍA PILAR HERNANDO GIL	***1870**
LUCÍA DOMINGUEZ CASAL	***7312**
YRAVI CRAQUI GARCÍA	***8810**
Mº TERESA GALVÁN MARTINEZ	***5093**
ZULIMA CRISTOBAL ANTÓN	***6150**
ZULIMA CRISTOBAL ANTÓN	***6150**
TAMÁRA REDONDO HIDALGO	***2913**
LORENA GARCÍA SANDÍN	***0482**
CRISTINA GOVANTES MARINA	***9109**
NATALIA DANCHEVA DIMITROVA	***3525**

R-202102699





Denegar a los solicitantes que incumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros de texto en la etapa de educación infantil para el curso 2021/2022, relacionados a continuación, por las causas que igualmente se indican.

*Segundo.*- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y exponer en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

*Tercero.*- Notificar a la Intervención de Fondos y a la Tesorería para que procedan al abono de las cantidades indicadas, no obstante, la prestación es de pago único y se hará efectivo a la librería correspondiente, mediante transferencia bancaria.

*Cuarto.*- Transcribir la misma al Libro de Resoluciones de Alcaldía, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Benavente, ante mí la Secretaria que doy fe.

Benavente, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102699



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

*Anuncio de aprobación definitiva ordenanza municipal  
sobre gestión de residuos de construcción y demolición*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 3 de julio de 2020, aprobatorio de la ordenanza municipal sobre gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

##### CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.º- Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el municipio, con el fin de asegurar su correcto destino y tratamiento.

*Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.*

1.- Esta ordenanza es de estricto cumplimiento para el ejercicio de cualquier obra de construcción o demolición en el término municipal de Villalcampo y Carbajosa de Alaba y en concreto:

- Las obras de edificación y construcción de planta nueva y de reforma, de rehabilitación o de reparación
- Las demoliciones de edificios o de bienes inmuebles.
- Las obras de urbanización y otros trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, movimientos de tierra o inyecciones, con exclusión de las actividades extractivas a las que sea de aplicación de la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Las obras menores.

2.- Se exceptúa la aplicación de esta Ordenanza a:

- a) Los movimientos de tierras y piedras en actividades agrícolas y forestales,
- b) Los almacenamientos y movimientos de tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización,
- c) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE.

*Artículo 3.º- Definiciones.*

En la presente ordenanza se adoptan las definiciones dispuestas en las Normas Urbanísticas y en el Plan General Municipal en cuanto a actuaciones suje-

R-202102702



tas a Licencias de Obras, así como las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos, y en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, no obstante se entenderá por:

- a) **Obra menor:** La obra de construcción, reparación o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen o estructura, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales, y que no precisa proyecto constructivo firmado por profesionales titulados.
- b) **Residuo de obra menor:** Cualquier residuo que se genere en una obra menor. Estos residuos tendrán la consideración de residuos domésticos de acuerdo a la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos.
- c) **Productor del residuo de construcción y demolición:** La persona física o jurídica titular de la licencia de obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no requieran licencia, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de construcción, demolición o reparación.
- d) **Poseedor inicial del residuo de construcción y demolición:** la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción, reparación o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

#### *Artículo 4.º- Prohibiciones.*

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en la vía pública incluidos enseres, muebles y voluminosos en lugares y horarios diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Verter, arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos en el resto del término municipal. Se excluyen de la presente prohibición la entrega de residuos en las instalaciones expresamente autorizadas para la gestión de dichos residuos.
- c) Ocupar el dominio público local con contenedores de residuos sin la preceptiva autorización y licencia de obras y abono de la tasa correspondiente de su ocupación.

#### *Artículo 5.º- Régimen fiscal.*

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente ordenanza y cuando así se haya establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa, en los términos regulados por este ayuntamiento en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

#### *Sección I.- Gestión de residuos en la obra menor.*

#### *Artículo 6.º- Servicio municipal de recogida de residuos de obra menor.*

1.- El servicio municipal de recogida de residuos de obra menor comprende:

- a) Instalación de contenedor de RCD de obra menor en una ubicación adecuada, así como su reposición cuando sea preciso.
- b) La recogida, el transporte y el tratamiento adecuado de estos residuos por gestor autorizado.

R-202102702

2.- El servicio tendrá carácter de recogida especial, que se llevará a cabo, únicamente cuando el usuario así lo solicite al Ayuntamiento y, en su caso, devengará la correspondiente tasa (del artículo 10).

3.- El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito de los residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

*Artículo 7.º- Documentación a incluir en las solicitudes y comunicaciones de licencias de obras menor referente a residuos.*

1.- El promotor o titular de la obra menor deberá adjuntar una Declaración formal junto con la comunicación o solicitud de una licencia de obra menor. En la Declaración, según modelo anexo II, se indicará el ejecutor de la obra el cual obrará como poseedor inicial de los residuos, así como una estimación de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. Igualmente la Declaración incluirá el compromiso de responder subsidiariamente de la correcta entrega y gestión de los residuos que se generen en la obra.

*Artículo 8.º- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor de la obra menor.*

1.- Los poseedores iniciales de los residuos actuando como constructores o ejecutores materiales de la obra serán los responsables de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor de residuos, o bien cuando se traten de residuos domésticos, los responsables de entregarlos al sistema municipal de recogida de residuos de construcción y demolición según las condiciones que el Ayuntamiento determine.

2.- El poseedor inicial de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular del inmueble donde se realiza la obra, la documentación acreditativa de la entrega en el servicio municipal o los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos por gestor autorizado.

3.- Respetar las condiciones de entrega y horarios de los lugares de depósito de residuos.

*Artículo 9.º- Depósito y gestión de los residuos de construcción y demolición de obra menor.*

1.- Los residuos domésticos de construcción y demolición generados en las obras menores podrán depositarse en los contenedores de recogida de residuos urbanos de fracción resto, siempre y cuando la cantidad generada en la obra sea inferior a 50 kg y no se disponga en el municipio de un sistema de recogida selectiva para tal fin.

2.- En el caso de que exista un sistema de recogida selectiva podrán depositarse residuos domésticos de construcción y demolición hasta cantidades de 2 m<sup>3</sup>. En ese momento el depositante deberá indicar los datos de procedencia del residuo como: Obra, poseedor inicial o ejecutor de la obra, productor del residuo o titular del inmueble.

3.- No obstante cuando se produzcan residuos de obra menor en cantidades superiores a 5 m<sup>3</sup>, el Ayuntamiento podrá instar al titular de la licencia a gestionarlos por si mismo mediante la entrega a un gestor de residuos autorizado.

R-202102702

En este caso el titular de la licencia con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, la cual contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 220 € la cual será devuelta una vez se cumplan las condiciones de terminación de la obra contempladas en el artículo 14º.

*Artículo 10.º- Tasa por la recogida especial de residuos de obra menor.*

1.- En el caso de residuos no peligrosos cuando la totalidad de los residuos de obra menor de una actuación sean inferiores a 50 kg, podrán depositarse en el contenedor de fracción resto mediante bolsas cerradas lo suficientemente resistentes para evitar su rotura durante el depósito y traslado. En este caso el municipio no cobrará la tasa de residuos de recogida de residuos de obra menor.

La tasa de residuos de obra menor por cantidades entre 0 y 49 Kg será de 0,05 €/kilo

2.- La tasa de residuos de obra menor para cantidades entre 50 kg y 2 m<sup>3</sup> incluido será de 10 €.

3.- Para cantidades superiores a 2 m<sup>3</sup> de obra menor, la tasa se incrementará 10€ por cada fracción de metro cúbico.

4.- En el caso de residuos de obra menor entregados directamente a un gestor de residuos de acuerdo al apartado 3 del artículo 9, no se aplicará tasa de recogida de residuos de obra menor.

*Sección II.- Residuos de construcción y demolición de obra mayor.*

*Artículo 11.º- Requisitos generales.*

Además de las especificaciones dispuestas en la presente ordenanza el promotor de la obra como productor de residuos de construcción y demolición y el ejecutor material o constructor de la misma, como poseedor inicial de los residuos, estarán sujetos a los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y en especial al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

*Artículo 12.º- Documentación a incluir en las solicitudes de licencias de obras referente a gestión de los residuos de construcción y demolición.*

1.- El promotor o titular de la obra mayor deberá incluir entre la documentación de la solicitud de licencia de obra:

a) Incluir en el proyecto técnico cuando sea requerido según la naturaleza de la obra, un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que integrará además del inventario del apartado a) el contenido siguiente:

- 1.º- Inventario de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la obra, expresada en toneladas y en metros cúbicos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero,
- 2.º- Las medidas de prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- 3.º- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

R-202102702





- 4.º- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.
  - 5.º- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
  - 6.º- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
  - 7.º- En el presupuesto figurará como capítulo independiente la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- b) En los casos de Obras de Edificación de Nueva Planta, el proyecto técnico integrará el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el contenido referido en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º y 7º de la letra a) del apartado del 11.1.

2.- El titular o promotor de la obra con carácter previo al inicio de las obras deberá constituir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas a derecho, como garantía de la correcta reposición de los servicios y bienes municipales, contemplará también la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008 y en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición.

La cuantía de la fianza o garantía financiera será de 11 euros/t o 17 euros/m<sup>3</sup> de RCDs que no sean tierras de excavación, con un mínimo de 1000 euros.

*Artículo 13.º- Obligaciones del poseedor inicial del residuo o ejecutor material de la obra.*

1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:

- a) Presentar a la propiedad de la misma un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Dirección Facultativa para su aceptación.
- b) Como poseedor inicial de los residuos deberá entregar los residuos de construcción y demolición a un gestor autorizado de RCD, sin perjuicio de las modificaciones contempladas en el Plan de Gestión de Residuos aprobado y aceptado.
- c) El poseedor inicial de los residuos construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor o titular de la licencia de obra los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

*Artículo 14.º- Terminación de las obras.*

1.- El titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras adjuntando una copia del Plan de Gestión de RCD, de los certificados del gestor autorizado y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos y del cumplimiento del Plan de Gestión de RCD.

R-202102702

2.- El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación de la documentación mencionada en el punto uno de este artículo. Dicha devolución podrá hacerse de forma completa o de forma parcial, en caso de justificarse la correcta gestión de una parte de los residuos producidos, pudiéndose admitir el depósito de una fianza inferior a la inicialmente depositada. En cualquier caso, no se procederá a la devolución del depósito de la fianza o aval bancario hasta que no se haya justificado la entrega de residuos a un gestor autorizado o la correcta gestión de los mismos en la propia obra.

3.- El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento que podrá actuar subsidiariamente en la restauración de zonas de vertido de RCD, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

## CAPÍTULO II.- REGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

### *Artículo 15.*

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

### *Artículo 16.*

Se consideraran infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de residuos y suelos contaminados y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en el mismo texto legal.

### *Artículo 17.*

Las infracciones se califican en: Leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de Residuos y suelos contaminados.

### *Artículo 18.*

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

### *Artículo 19.*

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

### *Artículo 20.*

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente la licencia de obra que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.

R-202102702

- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medias técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

*Disposición transitoria.*

Los titulares, de las obras sujetas a licencia iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aun de su finalización, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a cumplir con los requisitos de terminación de obra y condiciones para la devolución del depósito de la fianza establecidos en la presente ordenanza.

*Disposición final primera.*

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contratados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

#### ANEXO I.- RATIOS DE GENERACIÓN DE RCDs

En los supuestos en que no haya otros criterios o datos para el cálculo de RCDs producido en las obras, se aplicaran los siguientes ratios:

Construcción: Obra nueva y reforma.

	<b>Obra nueva</b>	<b>Reforma</b>
Residencial	0,146 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido	0,57 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
No residencial	0,146 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido	0,89 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Industrial	0,146 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido	1,263 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido

Demolición.

Edificios de estructura de hormigón	1,22 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Demolición obra de fábrica	0,746 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Naves industriales	1,263 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> construido
Excavación	1,6 t por m <sup>2</sup> construido Esponjamiento de tierras V x 1,1

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Villalcampo, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102702



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTE ENCALADA

##### *Anuncio delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía*

Por Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de abril de 2021, se acordó la delegación de las competencias, en materia de contratación de obras, del Pleno en la Alcaldía, incluyéndose, además de todas las relativas al proceso de contratación, entre otras, la aprobación del proyecto y del Plan de Seguridad y Salud, así como la autorización y disposición del gasto, en base a los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal para garantizar la máxima agilidad y rapidez en los trámites y acuerdos en el procedimiento de contratación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fuente Encalada, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102701



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTE ENCALADA

##### *Anuncio*

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó proyecto de las obras que a continuación se citan:

- *Denominación:* Pavimentación en Fuente Encalada.
- *Presupuesto:* 12.985,78 euros.
- *Técnico:* "C2R Consultora, S.L."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R. D.L 781/86, por el que se aprueba el TRRL en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de PACAP, se expone al público en la Secretaría Municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://fuenteencalada.sedelectronica.es>), por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Fuente Encalada, 31 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102694





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAR DEL BUEY

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Villar del Buey de fecha 31 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de Operario de Servicios Múltiples (Alguacil), en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2021 la contratación de una plaza de Operario de Servicios Múltiples (Alguacil), en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ALGUACIL) COMO PERSONAL LABORAL FIJO

##### *Primero.- Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de agosto de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 163, de fecha 24 de agosto de 2021, cuyas características son:

- *Servicio/Dependencia:* Ayuntamiento.
- *Denominación del puesto:* Operario de Servicios Múltiples (Alguacil).
- *Naturaleza:* Laboral.
- *Naturaleza Personal Laboral:* Fijo.
- *Grupo:* Grupo 10.
- *Categoría:* Peón.
- *Jornada:* 40 horas semanales.
- *Horario:* Se establecerá por la Alcaldía.
- *Retribuciones anuales:* 13.300,00 euros.
- *Titulación exigible:* Estudios primarios.
- *Sistema selectivo:* Concurso-Oposición.
- *Funciones encomendadas:* Limpieza, mantenimiento y reparación de bienes y servicios municipales.
- *Número de vacantes:* Una.

##### *Segundo.- Modalidad del contrato.*

El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, con el horario que establezca la Alcaldía.

R-202102695



Se fija una retribución neta de 13300,00 euros que incluye las pagas extraordinarias.

*Tercero.- Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida. Estudios primarios, graduado escolar o equivalente.

*Cuarta.- Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica del mismo. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica del mismo.

*Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Villar del Buey, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelbuey.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en el tablón de anuncios.

R-202102695

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

*Sexta.- Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelbuey.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelbuey.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante análogas publicaciones con la debida antelación. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

*Séptima.- Tribunal Calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario designado por la Diputación Provincial.
- Vocales: Dos funcionarios designados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, y el funcionario administrativo del Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz y voto.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

R-202102695



El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### *Octava.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

- Oposición.
- Concurso.

#### *Fase oposición.*

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos para cada ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Es decir, todos aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos en el primer ejercicio no podrán pasar al segundo ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes será el obtenido según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### *Primer ejercicio.*

El primer ejercicio tendrá una duración fijada por el Tribunal y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Consistirá en un cuestionario teórico, con un total de 20 preguntas, que versarán sobre cultura general, seguridad e higiene en el trabajo, teoría en relación con la construcción, fontanería, electricidad o albañilería y sobre la administración del municipio y organización del Estado, de acuerdo con el Anexo 1 de la convocatoria.



*Segundo ejercicio.*

El segundo ejercicio tendrá una duración que fijará el Tribunal y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

De carácter práctico, consistirá en una o varias pruebas prácticas a propuesta del Tribunal, sobre cualquier materia de construcción o manejo de vehículos, máquinas, etc... relacionadas con el puesto de trabajo.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

*Fase concurso.*

Para la fase concurso se aplicará el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional: Máximo 3 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la Administración Local. Se valorará a razón de 0,15 puntos por mes deservicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en derecho, siempre que se concrete la plaza o puesto desempeñado y el periodo de prestación de los servicios.

2.- Residencia en la proximidad del centro de trabajo. Máximo: 1 punto.

Se valorará la efectiva residencia en la cercanía del centro de trabajo, al objeto de garantizar la disponibilidad que es inherente al puesto de trabajo. Se acreditará mediante certificado de empadronamiento de los últimos seis meses, valorándose del siguiente modo:

- Por tener la residencia en el propio municipio durante al menos los seis meses anteriores: 1 punto.

3.- Otros méritos valorables. Máximo: 1 punto.

- Por disponer de carné de conducir para vehículos tipo BE o superior: 0,5 puntos. (Justificación: El Ayuntamiento dispone de un vehículo con enganche de remolque y prevé el uso de remolque en un futuro).

- Por disponer del carné de utilización de productos fitosanitarios de Castilla y León: 0,5 puntos. (Justificación: Una de las funciones del puesto es el mantenimiento de parques y jardines, para lo cual se necesita el empleo de herbicidas).

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los señalados anteriormente y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias

*Novena.- Calificación.*

La puntuación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en cada uno de los ejercicios.





La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

*Décima.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

*Undécima.- Constitución de bolsa de empleo.*

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

*Duodécima.- Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica fuera de la provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

(artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Villar del Buey, 31 de agosto de 2021.-El Alcalde.

#### ANEXO I TEMARIO DEL EJERCICIO PRIMERO

- 1.- El Municipio de Villar del Buey, ubicación, características físicas, núcleos de población, organización de los servicios, etc.
- 2.- La Administración Local y la organización municipal. El municipio, la provincia, entidades locales menores, el Alcalde, el Pleno, concejales.
- 3.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 4.- Prevención de riesgos laborales, nociones básicas.
- 5.- Limpieza, mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales, maquinaria de uso frecuente, herramientas.
- 6.- Nociones básicas sobre albañilería, jardinería, fontanería y pintura.
- 7.- Cultura general: Aritmética, gramática y geografía.

R-202102695

**ANEXO II  
MODELO DE INSTANCIA**

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI ....., y con domicilio a efectos de notificaciones en ....., del municipio de ....., provincia de ....., enterado del Concurso-Oposición, convocado por el Ayuntamiento de Villar del Buey, para la selección de un Operario de Servicios Múltiples (Alguacil), como personal laboral mediante contrato fijo, ante usted comparece y expone:

- Que desea tomar parte en el Concurso/Oposición convocado por el Ayuntamiento de Villar del Buey.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha ....., y bases de la convocatoria publicadas en la web del Ayuntamiento, para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.
- Que se adjuntan a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado tercero de las bases de la convocatoria y de los siguientes méritos que alego:
  - 
  - 
  - 
  -

Por todo lo expuesto solicita ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 2021

Firma,

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villardelbuey.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villar del Buey, 31 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102695

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORERUELA DE LOS INFANZONES

##### *Anuncio*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de agosto de 2021, se aprobó el proyecto de obras denominado "Renovación y mejora de la red de abastecimiento en Moreruela de los Infanzones (Zamora)", redactado por "I22A Ingenieros Arquitectos, S.L.", con un presupuesto base de licitación de 48.000,00 € (IVA al 21% incluido).

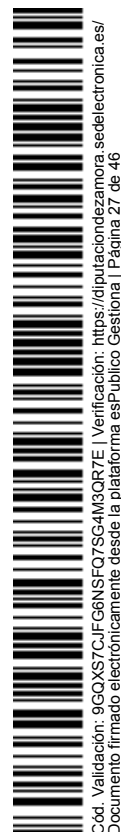
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de información pública por periodo de veinte días, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular por escrito y en horario de oficina las alegaciones que estime oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://morerueladelosinfanzones.sedelectronica.es>].

Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiesen producido alegaciones a la aprobación inicial del proyecto, éste se considerará definitivamente aprobado.

Moreruela de los Infanzones, 27 de agosto de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102690



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORERUELA DE LOS INFANZONES

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito Extraordinario (para ejecución obra de renovación y mejora de la red de abastecimiento en Moreruela de los Infanzones) financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 26/08/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://morerueladelosinfanzones.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moreruela de los Infanzones, 27 de agosto de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102691





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORERUELA DE LOS INFANZONES

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (para adquisición de vehículo) por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 26/08/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://morerueladelosinfanzones.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moreruela de los Infanzones, 27 de agosto de 2021.-La Alcaldesa.

R-202102692



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORESES

##### *Anuncio*

Celebrada sesión de Comisión Especial de Cuenta en día 31 de agosto de 2021, y siendo dictaminado favorablemente el expediente de “Depuración de saldos contables relativos a derechos pendientes de cobros de ejercicios cerrados – Recursos administrados por la Diputación Provincial de 2008 a 2020”, se pone a disposición de cualquier interesado por plazo de quince días hábiles para su examen y/o presentación de alegación, sugerencia, queja o ejercicio de acción o derecho pertinente.

Dicho plazo de quince días comenzará a computarse desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y su examen podrá efectuarse en la Casa Consistorial (calle San Roque, n.º 19) en horario de atención al público (9:00 a 13:55); o en el tablón de anuncio electrónico/presupuesto: <https://coreses.sedelectronica.es/board/97579028-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>.

Coreses, 31 de agosto de 2021.-El Alcalde.

R-202102693



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALENDE

*Anuncio información pública y plazo de alegaciones aprobación inicial  
del proyecto de obra "Reconversión del antiguo Ayuntamiento  
para el Museo de la Memoria"*

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2021-0364, de 1 de septiembre de 2021, se aprobó, inicialmente, el proyecto de "Reconversión del antiguo Ayuntamiento para el Museo de la Memoria" redactado por el arquitecto don Francisco Somoza Rodríguez-Escudero, por importe que asciende a 233.576,89 euros, más IVA (49.051,15 euros), por un total de 282.628,04 euros, todo ello conforme al artículo 231.1 y D.A.2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 21.1. o) de ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así como su exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo de presentarse alegaciones estas deberán ser resueltas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102700



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### AYOÓ DE VIDRIALES

##### *Anuncio*

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 1 de septiembre 2021, se aprobó proyecto de las obras que a continuación se citan:

- *Denominación:* Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento en Ayoó de Vidriales y Anejos
- *Presupuesto:* 24.236,34 euros.
- *Técnico:* "C2R Consultora, S.L." (Carlos Andrés García).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R. D.L 781/86, por el que se aprueba el TRRL en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de PACAP, se expone al público en la Secretaría Municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ayoodevidriales.sedelectronica.es>), por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ayoó de Vidriales, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102697



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERMOSELLE

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 1 de septiembre de 2021, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

Visto el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que, por ausencia, del Sr. Alcalde, del día 2 de septiembre al 15 de junio ambos incluidos, resulta necesario sustituir al alcalde en todas las funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

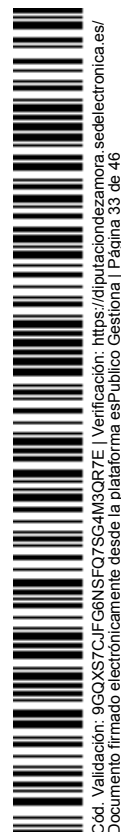
*Primero.*- Delegar en don Roberto Carlos Ramos Miranda, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 2 de septiembre de 2021 hasta la reincorporación el día previsto, ambos incluidos.

*Segundo.*- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Tercero.*- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

*Cuarto.*- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

R-202102696





*Quinto.*- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Fermoselle, 1 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202102696

## V. Otros anuncios oficiales

### PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ZAMORA

#### *Anuncio*

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo Rector de fecha 10 de diciembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 8, de fecha 22/1/2021, de conformidad con el siguiente detalle:

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA

##### 1.- INTRODUCCIÓN

En aras de mejorar la eficacia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En el mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones concibe a los planes estratégicos de subvenciones como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. Los planes estratégicos tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

De este modo, el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Añade ese precepto que, cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

R-202102703



E igualmente dispone que la gestión de las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, titulado “Fines de la subvención”, señala lo siguiente:

“1.- Con carácter general, el otorgamiento de estas ayudas persigue hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuya a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y fomento, en general, y administración de los intereses peculiares de la provincia.

2.- De forma particular, la normativa específica de la subvención expondrá el objeto y finalidad de la misma”.

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del citado Plan es la de un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Patronato Provincial de Turismo de Zamora sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos y obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre los condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante, su carácter programático o si, como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado o que nos resultan adecuadas al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito, si la Ordenanza General de Subvenciones del año 2004 es el marco jurídico de derecho necesario, el Plan Estratégico de Subvenciones representa la previsión objetiva de la acción, complementando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

### 2.1. Aspectos estratégicos.

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora se dota de un Plan Estratégico

R-202102703



de Subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido al Patronato Provincial de Turismo por la normativa vigente.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se concibe con la finalidad de realizarse una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por ello el Patronato Provincial de Turismo de Zamora pretende impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra provincia en los distintos ámbitos de gestión provincial de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

## 2.2. *Objetivos generales.*

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

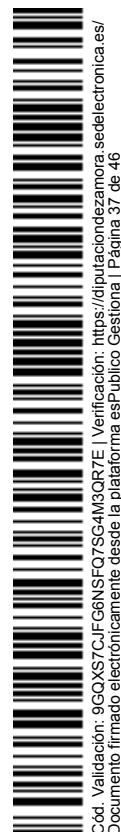
- a) Dotar al Patronato Provincial de Turismo de Zamora de un instrumento de planificación de políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública de interés social relacionada con las materias de la competencia de esta.
- b) Establecer y normalizar, para el conjunto de las líneas y programas de ayuda y subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión provincial de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- d) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia.
- e) Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes departamentos y servicios que permitan mejorar la eficacia y eficiencia de las subvenciones.
- f) Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

## 3.- *Líneas de subvención.*

### 3.1. *Línea 1. Subvención para la promoción y potenciación de fiestas de interés turístico.*

- A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo.
- B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta actividad es la puesta en valor de recursos tradicionales de nuestra cultura popular que favorece el aumento de la demanda turística repercutiendo en la rentabilidad económica para este sector.
- C) Procedimiento de concesión: Subvención nominativa consistente en la entrega a la Junta Pro Semana Santa de Zamora de una cantidad económica destinada a la realización de acciones que promocionen, potencien y realcen la Semana Santa de la capital, declarada de Interés Turístico

R-202102703



Internacional y Bien de Interés Cultural permitiendo su continuidad en el tiempo. En este concepto se incluyen:

<b>Fiesta</b>	<b>Beneficiario:</b>
Semana Santa	Junta Pro Semana Santa Zamora

- D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las entidades y/o asociaciones beneficiarias dentro del ejercicio de 2021.
- E) Costes previsibles para su realización:

<b>Beneficiario</b>	<b>Part. Presupuest.</b>	<b>Costes</b>	<b>Fuentes de financia.</b>
Junta Pro Semana-Santa de Zamora	432.489.00	35.000,00	Fondos propios

- F) Plan de acción: Firma de convenios entre el Presidente del Patronato Provincial de Turismo y los representantes legales de las Asociaciones indicadas para la potenciación de la siguientes Fiestas:

<b>Beneficiario</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Fiesta</b>
Junta Pro Semana Santa de Zamora	432.489.00	Semana Santa

La Junta pro Semana Santa será la encargada de llevar a cabo la gestión y el desarrollo del convenio.

El calendario para la elaboración del convenio no está determinado a priori, no obstante, se firmará siempre con anterioridad suficiente para que las acciones sean desarrolladas y justificadas antes del 15 de diciembre.

- G) Régimen de seguimiento y evaluación continua.
- Para la evaluación de los convenios se tendrá en cuenta: La memoria inicial de actividades previstas presentada al Patronato de Turismo por parte de la Junta Pro Semana Santa su representante legal. Los Servicios Técnicos del Patronato de Turismo valorarán su cumplimiento contrastándola con la memoria final presentada. La comprobación del cumplimiento incluye.
- El análisis de los resultados obtenidos
  - El porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado.
  - La revisión de las justificaciones de las ayudas.
- H) Resultados de la evaluación. Se valorará
- El cumplimiento de los plazos de la actuación determinados en el convenio y/o en las bases de la convocatoria.
  - Los objetivos alcanzados.
- Se dará cuenta de los resultados de la evaluación al Consejo Rector.

### 3.2. Línea 2. Subvenciones para la apertura de oficinas de turismo y puntos de información turística.

- A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo.
- B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El mantenimiento de oficinas de turismo abiertas en los principales destinos turísticos provinciales tiene como objetivo reforzar los servicios de acogida al turista de forma que todas las necesidades que puedan tener queden cubiertas satisfactoriamente. Es importante asegurarse que cualquier servicio que puedan demandar esté





disponible para su información. Una oferta de servicios más completa y de calidad contribuye a diferenciar la provincia frente a otros destinos similares.

El mismo objetivo persigue la apertura al público de los centros de interpretación y museos temáticos ubicados en distintas localidades.

La apertura de estas oficinas, centros y museos suponen puestos de trabajo y por lo tanto pueden servir para fijar población en el medio rural.

- C) Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a diferentes entidades locales y/o Asociaciones culturales, de una cantidad económica destinada a la apertura de oficinas de turismo y/o puntos de información turística durante el período determinado y/o la edición e impresión de folletos de información turística del municipio y alrededores.

<b>Información turística</b>	<b>Beneficiario</b>
Oficina de turismo Puebla de Sanabria	Ayuntamiento
Oficina de turismo Mercado del Puente	Ayto. Galende
Oficina de turismo Toro	Ayuntamiento
Oficina de turismo Fermoselle	Ayuntamiento
Oficina de turismo Alcañices	Ayuntamiento
Oficina de turismo Benavente	Ayuntamiento
Oficina de turismo Torregamones	Ayuntamiento
Oficina Turismo Alto de Sampil	Ayto. Robleda-Cervantes
Punto de Información Museo del Barro	Ayto. Pereruela
Punto de Información Museo de la Miel de Sagallos	Ayto. Manzanal de Arriba
Punto de información de Ecoturismo	Ayto. Villadepera
Punto de Información Museo Micológico	Ayto. Rabanales
Oficina de turismo Villardeciervos	Ayuntamiento
Oficina de turismo de Rihonor	Ayto. Pedralba de la Pradería
Punto de información Villa Romana	Ayto. Camarzana
Punto de información C.I. Semana Santa de Bercianos	Asoc. Cultural San Mamed
Punto de información Museo del Traje	Ayto. Carbajales
Punto de información Museo de Los Carochos	Ayto. Riofrío
Punto de Información Museo del Zangarrón	Ayto. Sanzoles

- D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las entidades y/o asociaciones beneficiarias dentro del ejercicio de 2021.

- E) Costes previsibles para su realización:

<b>Beneficiario</b>	<b>Part. Presupuest.</b>	<b>Costes</b>	<b>Fuentes de financia.</b>
Ayto. Puebla Sanabria	432.462.05	17.000	Fondos Propios
Ayto. Galende	432.462.06	17.000	Fondos Propios
Ayto. Toro	432.462.07	17.000	Fondos Propios
Ayto. Fermoselle	432.462.08	10.000	Fondos Propios
Ayto. Alcañices	432.462.09	8.500	Fondos Propios
Ayto. Benavente	432.462.10	17.000	Fondos Propios
Ayto. Torregamones	432.462.11	6.000	Fondos Propios
Ayto. Robleda-Cervantes	432.462.12	6.000	Fondos Propios
Ayto. Pereruela	432.462.20	8.500	Fondos Propios
Ayto. Manzanal de Arriba	432.462.21	7.000	Fondos Propios
Ayto. Villadepera	432.462.22	4.500	Fondos Propios
Ayto. Rabanales	432.462.23	4.500	Fondos Propios

R-202102703



Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
Ayto. Villardecervos	432.462.27	10.000	Fondos Propios
Ayto. Pedralba Pradería	432.462.34	4.000	Fondos Propios
Ayto. Camarzana	432.462.35	5.000	Fondos Propios
Asoc.Cultural San Mamed	432.489.17	3.000	Fondos Propios
Ayto. Carbajales	432.462.37	4.000	Fondos Propios
Ayto. Riofrío	432.462.30	4.000	Fondos Propios
Ayto. Sanzoles	432.462.31	4.000	Fondos Propios

F) Plan de acción: Firma de convenios entre el Presidente del Patronato Provincial de Turismo y los Alcaldes-Presidentes de cada uno de los ayuntamientos y Presidentes de las asociaciones culturales indicados para mantener abiertas al público durante determinados períodos del año las siguientes oficinas y puntos de información turística.

Información turística	Beneficiario
Oficina de turismo Puebla de Sanabria	Ayuntamiento
Oficina de turismo Mercado del Puente	Ayto. Galende
Oficina de turismo Toro	Ayuntamiento
Oficina de turismo Fermoselle	Ayuntamiento
Oficina de turismo Alcañices	Ayuntamiento
Oficina de turismo Benavente	Ayuntamiento
Oficina de turismo Antiguo Puesto Fronterizo	Ayto. Torregamones
Oficina Turismo Alto de Sampil	Ayto. Robleda-Cervantes
Punto de Información Museo del Barro	Ayto. Pereruela
Punto de Información Museo de la Miel de Sagallos	Ayto. Manzanal de Arriba
Punto de información de Ecoturismo	Ayto. Villadepera
Punto de Información Museo Micológico	Ayto. Rabanales
Oficina de turismo Villardecervos	Ayuntamiento
Oficina de turismo de Rihonor	Ayto. Pedralba de la Pradería
Punto de información Villa Romana	Ayto. Camarzana
Punto de información C.I. Semana Santa	Asoc. Cultural San Mamed
Punto de información Museo del Traje	Ayto. Carbajales
Punto de información Museo de Los Carochos	Ayto. Riofrío
Punto de Información Museo del Zangarrón	Ayto.Sanzoles
Oficina de turismo de Zamora	Ayto. Zamora

El calendario para la elaboración de los convenios queda fijado entre marzo y julio.

Los ayuntamientos y/o asociaciones son los encargados de la gestión y el desarrollo del convenio, contratando al personal y/o editando folletos.

G) Régimen de seguimiento y evaluación continua. El régimen de seguimiento de esta línea se realiza mediante:

- La elaboración por parte del técnico que atiende la oficina de turismo de una estadística mensual de los visitantes que entran en cada una de las oficinas y que analiza diferentes parámetros que permiten averiguar los perfiles de los turistas que nos visitan. La valoración de esta estadística enviada mensualmente o al final del período convenido al Técnico Jefe del Patronato de Turismo se utiliza para evaluar la actividad.

R-202102703



- El porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado
  - La revisión de las justificaciones de las ayudas.
- H) Resultados de la evaluación. Se valorará:
- El cumplimiento de los períodos y horarios determinados en los convenios.
  - El número de turistas que acceden a las oficinas
- Se dará cuenta de los resultados de la evaluación al Consejo Rector.

3.3. Línea 3. Subvenciones para la apertura de monumentos en diferentes municipios de la provincia.

- A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo
- B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: La apertura de monumentos tiene por objeto el conocimiento de nuestros recursos artísticos y culturales, uno de los principales pilares de nuestro turismo, habida cuenta de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Zamora. Dado que buena parte del mismo pertenece a la Iglesia, se estima necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes.  
Esta actuación genera, además, puestos de trabajo facilitando la fijación de población en el medio rural.
- C) Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a diferentes entidades locales en unos casos y al Obispado de Zamora y la Congregación Eclesiástica MMDD en otros, de una cantidad económica destinada a la apertura de iglesias en diferentes municipios durante un período determinado.

Monumento	Beneficiario
Iglesia Nuestra Señora del Azogue	Ayto. Puebla de Sanabria
Iglesia de San Martín de Castañeda	Ayto. Galende
Iglesia de Santa Marta	Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera
Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción	Ayto. Fermoselle
Iglesia de San Pedro de la Nave	Ayto. San Pedro de la Nave-Almendra
Iglesia de Santa María	Ayto. Tábara
Convento de Sancti Spiritus	Congregación MMDD de Toro
Iglesias de Zamora (14), Toro (5), Benavente (2)	Obispado de Zamora
Iglesia de Nuestra Señora de La Asunción	Ayto. Arcenillas
Iglesia de Santo Tomás	Ayto. Palacios de Sanabria
Iglesia de Santa María	Ayto. Mombuey
Iglesia de Santa María La Real	Ayto. de La Hiniesta
Iglesia de La Asunción (Grijalba de Vidriales)	Ayto. Granucillo de Vidriales
Ermita de La Alcobilla (Rábano de Sanabria)	Ayto. de San Justo

- D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las entidades y/o asociaciones beneficiarias dentro del ejercicio de 2021.
- E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
Ayto. Puebla Sanabria	432.462.13	8.000	Fondos Propios
Ayto. Galende	432.462.14	8.000	Fondos Propios
E.L.M. Santa Marta de Tera	432.462.15	17.000	Fondos Propios

R-202102703



Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
Ayto. Fermoselle	432.462.17	6.000	Fondos Propios
Ayto. San Pedro de la Nave	432.462.18	10.000	Fondos Propios
Ayto. Tábara	432.462.19	14.000	Fondos Propios
Obispado de Zamora	432.489.01	142.810	Fondos Propios
Congregación MMDD	432.489.02	9.000	Fondos Propios
Ayto. Arcenillas	432.462.16	4.000	Fondos Propios
Ayto. Palacios de Sanabria	432.462.29	4.500	Fondos Propios
Ayto. Mombuey	432.462.28	4.500	Fondos Propios
Ayto. La Hiniesta	432.162.38	4.000	Fondos Propios
Ayto de Granucillo de Vidriales	432.462.40	4.000	Fondos Propios
Ayto. de San Justo	432.462.41	4.000	Fondos Propios

F) Plan de acción: Firma de convenios entre el Obispo de cada una de las Diócesis (Zamora y/o Astorga, dependiendo de la Diócesis en la que se ubica el municipio), el Presidente del Patronato Provincial de Turismo y cada uno de los Alcaldes-Presidentes de los ayuntamientos e Instituciones mencionados para mantener abiertas al público durante determinados períodos del año iglesias y conventos.

Monumento	Beneficiario
Iglesia Nuestra Señora del Azogue	Ayto. Puebla de Sanabria
Iglesia de San Martín de Castañeda	Ayto. Galende
Iglesia de Santa Marta	Entid. Local Menor Sta. Marta Tera
Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción	Ayto. Fermoselle
Iglesia de San Pedro de la Nave	Ayto. S. Pedro de la Nave-Almendra
Iglesia de Santa María	Ayto. Tábara
Convento de Sancti Spiritus	Congregación MMDD de Toro
Iglesias de Zamora (13), Toro (5), Benavente (2)	Obispado de Zamora
Iglesia de Nuestra Señora de La Asunción	Ayto. Arcenillas
Iglesia de Santo Tomás	Ayto. Palacios de Sanabria
Iglesia de Santa María	Ayto. Mombuey
Iglesia de Santa María La Real	Ayto. de La Hiniesta
Iglesia de La Asunción	Ayto de Granucillo de Vidriales
Ermida de La Alcobilla	Ayto. de San Justo

El calendario para la elaboración de estos convenios se fija entre el 1 de enero y el 31 de agosto.

Los ayuntamientos y el Obispado son los encargados de gestionar la actuación, contratando el personal y/o editando material de información.

G) Régimen de seguimiento y evaluación continua. El régimen de seguimiento de esta línea se realiza mediante:

- La elaboración por parte de las personas que atienden cada una de las iglesias de una estadística mensual de los visitantes que entran en cada una de ellas enviándola mensualmente o al final del período convenido al Técnico Jefe del Patronato de Turismo, se utiliza para evaluar la actividad.
- El porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado
- La revisión de las justificaciones de las ayudas.

H) Resultados de la evaluación. Se valorará:

- El cumplimiento de los períodos y horarios determinados en los convenios.
- El número de visitantes que acceden a cada monumento.

R-202102703



Se dará cuenta de los resultados de la evaluación del Plan Estratégico al Consejo Rector.

**3.4. Línea 4. Subvenciones para la potenciación y promoción del Enoturismo.**

- A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo.
- B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con esta línea de subvenciones se persigue el desarrollo de programas que permitan la creación de productos turísticos innovadores como el enoturismo, basados en la integración de la viticultura con los servicios turísticos potenciando una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio.
- C) Procedimiento de concesión: Subvenciones en concurrencia competitiva para las Asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora.

Beneficiarios	Partida Presupuestaria	Actuación
Asociaciones rutas	432.489.18	Puesta en valor de las rutas del vino por del vino de Zamora la provincia de Zamora.

D) Plazo necesario para su consecución: El plazo de ejecución abarcará desde del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.

E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Costes	Fuentes de financiación
Asociaciones Rutas del Vino de la provincia	432.489.18	150.000,00	Fondos Propios

F) Plan de acción: Convocatoria pública para las Asociaciones Rutas del Vino de Zamora para la promoción del turismo enológico de manera que obtengan la certificación como Rutas del Vino de España.

Se pretende aprobar y publicar la convocatoria de ayudas dentro del primer semestre del año.

G) Régimen de seguimiento y evaluación continua: El régimen empleado para el seguimiento y evaluación continua en esta convocatoria pública se realizará comprobando el cumplimiento de las bases de la subvención. Se analizarán los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes.
- Número de beneficiarios.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Revisión de las justificaciones de las ayudas.

H) Resultados de la evaluación. Se valorará

- El cumplimiento de los plazos de la actuación determinados en las bases de la convocatoria.
- Los objetivos alcanzados.

Se dará cuenta de los resultados de la evaluación al Consejo Rector

**3.5. Línea 5. Subvenciones para la potenciación y promoción de diferentes acciones de promoción turística.**

A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo.





- B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con estas subvenciones se persigue el desarrollo de acciones que permitan la promoción del territorio como destino turístico, a través del desarrollo de la marca Zamora y la potenciación y apoyo de acciones que suponen un fuerte atractivo y puedan generar un incremento de visitantes, que tengan una importante repercusión económica para la provincia.
- C) Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a las Asociaciones de una cantidad económica destinada a actuaciones que pongan en valor recursos turísticos y desarrollen productos y oferta turística.

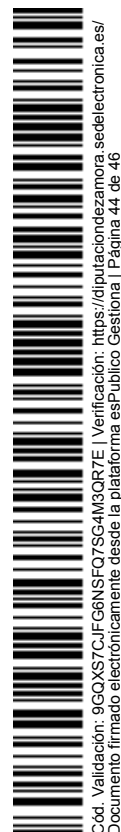
Beneficiarios	Partida Presupuestaria	Actuación
Asoc. para el desarrollo Zamora 10	432.480.00	Creación Marca Zamora
Asoc. Caminos de Santiago de Zamora	432.489.16	Promoción y potenciación Rutas Jacobeas de Zamora
Asoc. Zamorana empresa. Hostelería	432.489.22	Promoción de la hostelería de Zamora
Asoc. Zamorana de Turismo Rural	432.489.23	Promoción y potenciación del turismo rural de Zamora

- D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las asociaciones beneficiarias dentro del ejercicio de 2021.
- E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Costes	Fuentes de financiación
Asoc. Zamora 10	432.480.00	5.000	Fondos Propios
Asoc. Caminos Santiago	432.489.16	18.000	Fondos Propios
Asoc. Zamorana Empres. Hoste	432.489.22	30.000	Fondos Propios
Asoc. Zamorana Turismo Rural	432.489.23	12.000	Fondos Propios

- F) Plan de acción: Firma de convenio entre el representante de las Asociaciones y el Presidente del Patronato Provincial de Turismo para la promoción y potenciación de los recursos turísticos provinciales, fijados y especificados en cada uno de los convenios.  
El calendario para la elaboración de estos convenios se fija en el primer cuatrimestre del año.  
Las Asociaciones son las encargadas de gestionar las actuaciones convenidas.
- G) Régimen de seguimiento y evaluación continua: El régimen empleado para el seguimiento y evaluación continua en estas subvenciones se realizará comprobando el cumplimiento de las cláusulas de los convenios. Se analizarán los siguientes indicadores:
- Realización de las actividades convenidas.
  - Porcentaje de ejecución presupuestaria.
  - Revisión de las justificaciones de las ayudas.
- H) Resultados de la evaluación. Se valorará
- El cumplimiento de los plazos de la actuación determinados en las bases de la convocatoria.

R-202102703



- Los objetivos alcanzados.
  - La adaptación y realización a las actividades convenidas.
- Se dará cuenta de los resultados de la evaluación al Consejo Rector

*3.6. Línea 6. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos para gastos en albergues municipales.*

- A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo.
- B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con estas subvenciones se persigue la puesta a punto de los albergues de peregrinos de propiedad municipal de la provincia de Zamora de cara a la celebración del Año Jacobeo del 2021, de manera que ofrezcan una buena calidad a los peregrinos que efectúen los diversos Caminos Jacobeos que transcurren a lo largo de nuestro territorio.
- C) Procedimiento de concesión: Subvenciones en concurrencia competitiva para ayuntamientos que tengan albergues de propiedad municipal para la realización de pequeñas obras de acondicionamiento, reparación, mantenimiento, conservación...etc., que no puedan ser consideradas como inversiones, así como para la realización de gasto corriente en los mismos.

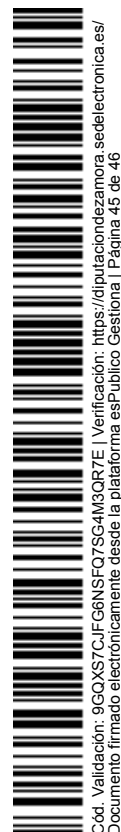
Beneficiarios	Partida Presupuestaria	Actuación
Ayuntamientos	432.462.39	Gasto corriente en bienes y servicios en albergues

- D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las asociaciones beneficiarias dentro del ejercicio de 2021.
- E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Costes	Fuentes de financiación
Ayuntamientos	432.462.39	42.000	Fondos Propios

- F) Plan de Acción: Convocatoria pública para entidades locales destinada a la puesta en valor de los albergues de propiedad municipal.  
El calendario para la elaboración y publicación de las Bases se pretende realizar en el primer cuatrimestre del año, de manera que las acciones subvencionadas puedan llevarse a cabo antes del mes de diciembre.
- G) Régimen de seguimiento y evaluación continua: El régimen empleado para el seguimiento y evaluación continua en esta convocatoria pública se realizará comprobando el cumplimiento de las bases de la subvención. Se analizarán los siguientes indicadores:
- Número de solicitudes.
  - Número de beneficiarios.
  - Porcentaje de ejecución presupuestaria.
  - Revisión de las justificaciones de las ayudas
- H) Resultados de la evaluación. Se valorará.
- El cumplimiento de los plazos de la actuación determinados en el convenio y/o en las bases de la convocatoria.
  - Los objetivos alcanzados.
- Se dará cuenta de los resultados de la evaluación al Consejo Rector.

R-202102703



3.7. Línea 7. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayuntamientos para inversiones turísticas.

- A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo.
- B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con estas subvenciones se persigue que los ayuntamientos realicen inversiones que pongan en valor los diferentes recursos turísticos incluidos en sus ámbitos territoriales de manera que permitan la generación de productos turísticos sostenibles que faciliten una oferta atractiva y de calidad.
- C) Procedimiento de concesión: Subvenciones en concurrencia competitiva para ayuntamientos para financiar gastos de inversión de carácter turístico.

Beneficiarios	Partida Presupuestaria	Actuación
Ayuntamientos	432.762.00	Inversiones turísticas

- D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año.
- E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Costes	Fuentes de financiación
Ayuntamientos	432.762.00	600.000	Fondos Propios

- F) Plan de Acción: Realización y aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para entidades locales en régimen de concurrencia competitiva destinada a financiar gastos de inversión en materia turística. El calendario para la elaboración y publicación de las Bases se pretende realizar en el segundo semestre del año, de manera que las acciones subvencionadas puedan llevarse a cabo a lo largo de un año.
- G) Régimen de seguimiento y evaluación continua. El régimen empleado para el seguimiento y evaluación continua en esta convocatoria pública se realizará comprobando el cumplimiento de las bases de la subvención. Se analizarán los siguientes indicadores:
- Número de solicitudes.
  - Número de beneficiarios.
  - Porcentaje de ejecución presupuestaria.
  - Revisión de las justificaciones de las ayudas
- H) Resultados de la evaluación. Se valorará:
- El cumplimiento de los plazos de la actuación determinados en el convenio y/o en las bases de la convocatoria.
  - Los objetivos alcanzados.
- Se dará cuenta de los resultados de la evaluación al Consejo Rector.

#### 4.- Período de vigencia.

Dado que la financiación de las líneas de subvención de este Plan Estratégico viene condicionada, directa o indirectamente, por las aportaciones económicas de otras Administraciones y éstas varían anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias de las mismas, se estima conveniente que el período de vigencia del actual Plan Estratégico sea de un año, a contar desde su aprobación.

Zamora, 1 de septiembre de 2021.-El Presidente del Patronato de Turismo, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202102703